



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos  
Constitucionales y de Igualdad de Género  
Sexagésima Novena Legislatura

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnada para su estudio y dictamen el **“Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los 124 municipios del Estado de Chiapas, a incorporar el acoso callejero en sus Bandos de Policía y Buen Gobierno”**, y;

Con fundamento en las fracciones I y XXIX de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados Integrantes de las suscritas Comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 15 de abril de 2026, la C. **Marcela Castillo Atristain**, Diputada Integrante de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía Popular, el **“Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los 124 municipios del Estado de Chiapas, a incorporar el acoso callejero en sus Bandos de Policía y Buen Gobierno”**.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 29 de abril del año en curso, turnándose a las suscritas comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley del Congreso del Estado, el Presidente y la Presidenta de las Comisiones Unidas Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, convocaron a reunión de trabajo en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos  
Constitucionales y de Igualdad de Género  
Sexagésima Novena Legislatura

## II. Materia del Punto de Acuerdo.-

El Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhorta respetuosamente a los 124 municipios del Estado de Chiapas para incorporar el acoso callejero en sus Bandos de Policía y Buen Gobierno.

## III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Con la aprobación del Punto de Acuerdo se adoptará medidas preventivas que atiendan las causas estructurales de la violencia contra las mujeres. El acoso callejero, aunque frecuentemente minimizado, constituye una antesala de violencias más graves y un factor que limita el ejercicio pleno de derechos fundamentales.

En virtud de lo anteriormente señalado y con la siguiente:

### Exposición de Motivos

La violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos constituye una de las expresiones más persistentes y normalizadas de la desigualdad de género. En Chiapas, como en gran parte del país, el acoso callejero forma parte de la experiencia cotidiana de niñas, adolescentes y mujeres que transitan por calles, plazas, paradas de transporte y unidades del servicio público, afectando de manera directa su derecho a la seguridad, a la libre movilidad y a una vida libre de violencia.

La movilidad es un derecho humano reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde diciembre de 2020, el cual establece que toda persona tiene derecho a desplazarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, inclusión e igualdad. No obstante, para las mujeres, este derecho se ejerce en condiciones diferenciadas y desiguales, debido a contextos estructurales de violencia, inseguridad y discriminación que limitan su presencia y permanencia en el espacio público.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos  
Constitucionales y de Igualdad de Género  
Sexagésima Novena Legislatura

Diversos análisis y diagnósticos han demostrado que las ciudades y los sistemas de transporte no han sido diseñados considerando las necesidades específicas de las mujeres. En promedio, ellas realizan entre tres y cinco viajes diarios, principalmente en transporte público, mientras que los hombres realizan menos desplazamientos. Además, la movilidad femenina suele estar asociada a cargas adicionales, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a situaciones de acoso y violencia sexual.

El acoso callejero se manifiesta a través de miradas lascivas, comentarios de connotación sexual, insinuaciones, roces, tocamientos, persecuciones y otras conductas no consentidas que atentan contra la dignidad humana. Estas prácticas, lejos de ser hechos aislados, se encuentran socialmente normalizadas y, en muchos casos, minimizadas bajo narrativas que responsabilizan a las propias víctimas. Esta normalización ha generado que muchas mujeres modifiquen sus rutas, horarios, vestimenta o incluso eviten salir solas, limitando su autonomía y su derecho a ocupar el espacio público en igualdad de condiciones.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en el Estado de Chiapas el 48.7% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo la violencia sexual una de las más frecuentes en espacios públicos. Estudios locales en municipios como Tuxtla Gutiérrez han evidenciado que un porcentaje significativo de mujeres usuarias del transporte público ha vivido al menos un episodio de violencia sexual durante su vida, particularmente en rangos de edad entre los 15 y 44 años.

Si bien existen avances normativos a nivel estatal, como la tipificación del acoso sexual en el Código Penal del Estado de Chiapas y la emisión de lineamientos para la prevención y atención del acoso sexual en el transporte público, estos esfuerzos resultan insuficientes si no se acompañan de acciones concretas en el ámbito municipal. Los municipios, como el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, cuentan con herramientas normativas fundamentales, entre ellas los Bandos de Policía y Buen Gobierno, para prevenir, atender y sancionar conductas que afectan la convivencia social y la seguridad en el espacio público.

Actualmente, la inclusión del acoso callejero como falta administrativa en los Bandos de Policía y Buen Gobierno es desigual en el territorio estatal. Mientras algunos municipios han avanzado en su regulación, otros carecen de disposiciones claras que permitan a las autoridades municipales actuar de manera inmediata frente a estas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos  
Constitucionales y de Igualdad de Género  
Sexagésima Novena Legislatura

conductas. Esta disparidad genera vacíos normativos que perpetúan la impunidad y envían un mensaje de tolerancia frente a la violencia cotidiana que viven las mujeres y las niñas.

Incorporar el acoso callejero en los Bandos de Policía y Buen Gobierno no implica criminalizar la convivencia social, sino establecer reglas claras que reconozcan estas conductas como una forma de violencia de género, dotando a las autoridades municipales de herramientas para su prevención, atención y sanción, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Asimismo, contribuye a fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y a armonizar la normativa municipal con la legislación estatal vigente.

En un contexto donde varios municipios del Estado de Chiapas cuentan con declaratorias de Alerta de Violencia de Género, resulta indispensable adoptar medidas preventivas que atiendan las causas estructurales de la violencia contra las mujeres. El acoso callejero, aunque frecuentemente minimizado, constituye una antesala de violencias más graves y un factor que limita el ejercicio pleno de derechos fundamentales.

Que a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de las suscritas comisiones, estimamos pertinente modificar la denominación del Punto de Acuerdo, con la finalidad de robustecer las políticas públicas de las áreas municipales capacitando a los policías municipales en la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como atender de manera inmediata cuando ocurra un acto de acoso sexual. Sin que con esto modifique el propósito del Punto de Acuerdo inicial, si no que más bien abona para cumplir cabalmente con su espíritu.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos y/o concejos municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan y capaciten a los policías municipales en materia de erradicación de violencia contra las mujeres, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes, para que en los casos en los que ocurra un acoso sexual se actúe de manera inmediata y se ponga a disposición de las autoridades competentes, cumpliendo con los protocolos de Actuación Policial"; para quedar de la siguiente manera:

**Punto de Acuerdo**

**Artículo Único.-** La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos y/o concejos municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan y capaciten a los policías municipales en materia de erradicación de violencia contra las mujeres, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes, para que en los casos en los que ocurra un acoso sexual se actúe de manera inmediata y se ponga a disposición de las autoridades competentes, cumpliendo con los protocolos de Actuación Policial.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de junio de 2026.



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos  
Constitucionales y de Igualdad de Género  
Sexagésima Novena Legislatura**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO**

**A t e n t a m e n t e  
Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales  
y de Igualdad de Género  
del Honorable Congreso del Estado**



**Dip. Abundio Peregrino García  
Presidente**



**Dip. Rosa Linda López Sánchez  
Presidenta**



**Dip. Marcela Castillo Atristain  
Vicepresidenta**



**Dip. Valeria Santiago Barrientos  
Vicepresidenta**



**Dip. Getsemaní Moreno Martínez  
Secretaria**



**Dip. Luz María Castillo Moreno  
Secretaria**



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos  
Constitucionales y de Igualdad de Género  
Sexagésima Novena Legislatura**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO**

**Dip. Maritza Molina Molina  
Vocal**

**Dip. Andrea Negrón Sánchez  
Vocal**

**Dip. Mario Francisco Guillén  
Guillén  
Vocal**

**Dip. Silvia Esther Arguello García  
Vocal**

**Dip. Rubén Antonio Zuarth  
Esquinca  
Vocal**

**Dip. Anevi Guadalupe Martínez  
Constantino  
Vocal**

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de este Poder Legislativo relativo al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos y/o concejos municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan y capaciten a los policías municipales en materia de erradicación de violencia contra las mujeres, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes, para que en los casos en los que ocurra un acoso sexual se actúe de manera inmediata y se ponga a disposición de las autoridades competentes, cumpliendo con los protocolos de Actuación Policial".